

DOCUMENTO TÉCNICO:

ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO COVID-19 INDÍGENA A NIVEL REGIONAL

I. FINALIDAD

Contribuir en la reducción y mitigación de la pandemia del COVID-19 en las comunidades indígenas en el marco de la implementación del Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer orientaciones para la creación, organización y funcionamiento de los Comandos COVID-19 Indígenas.

III. MARCO LEGAL

- Resolución Legislativa N° 26253, que aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19.
- Decreto Supremo N° 016-2016-SA, Decreto Supremo que aprueba la Política Sectorial de Salud Intercultural.
- Decreto Supremo 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y prevención para evitar la propagación del COVID-19, y su prórroga.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, modificatorias y ampliaciones.
- Decreto Supremo N° 008-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el traslado y entrega de bienes y/o alimentos a pueblos indígenas u originarios, por parte de entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba Directiva Administrativa N° 287/MINSA/2020/DGIESP: Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento



DOCUMENTO TÉCNICO:
ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO COVID-19 INDÍGENA A
NIVEL REGIONAL

integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 - SICOVID-19), y su modificatoria.

- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan de intervención del Ministerio de salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 109-2020-MC, que aprueban diversas acciones del Ministerio de Cultura en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del Covid-19.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico comprende a las 10 regiones definidas como ámbito de intervención establecido en el Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N.º 308-2020-MINSA: Amazonas, Cajamarca, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, San Martín, Cusco, Huánuco, Pasco y Junín.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Interculturalidad:** Proceso de intercambio, diálogo y aprendizaje que busca generar relaciones de equidad entre diversos grupos étnico-culturales que comparten un espacio; a partir del reconocimiento y valoración positiva de sus diferencias culturales¹.
- **Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS)²:** Son aquellos establecimientos públicos, privados o mixtos que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; y que brindan atención a la población asignada total en las condiciones que establece el marco legal y la normativa vigente en la materia, En adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUSALUD) y cumplir con la normatividad vigente.
- **Localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios:** Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: caserío, centro poblado, anexos, ampliaciones, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.



¹ Diálogo Intercultural: pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural. aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143-2015/MC.

² Definición adecuada para el presente Documento Técnico del TUO de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

DOCUMENTO TÉCNICO:
ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO COVID-19 INDÍGENA A NIVEL REGIONAL

- **Participación comunitaria:** Es un proceso social de toma de decisiones, por el cual los grupos (comunidad, organizaciones, sectores e instituciones) diseñan, prueban y ponen en práctica acciones (soluciones e iniciativas) que les permiten alcanzar el bienestar de todos de manera conjunta y solidaria.
- **Pueblo indígena u originario:** Pueblo que descende de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, culturales y políticas, o parte de ellas; y que, al mismo tiempo se auto reconocen como tal. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Conformación del Comando COVID-19 Indígena

6.1.1. Se conforma un Comando COVID-19 Indígena en cada una de las 10 regiones que conforman el ámbito de intervención establecido en el Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA.

6.1.2. El Comando COVID-19 Indígena debe estar integrado por los siguientes miembros:

- Representantes de organizaciones indígenas de la región hasta un máximo de 4 integrantes.
- Un representante de la Gerencia Regional del Gobierno Regional.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Salud o la que haga sus veces en el Gobierno Regional.
- Un representante de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas o la que haga sus veces en el Gobierno Regional.
- Un representante de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Asimismo, pueden formar parte del Comando representantes de las instituciones públicas del ámbito regional vinculadas a la protección de los pueblos indígenas amazónicos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza.

6.1.3. El Gobierno Regional, mediante acto resolutivo, conforma el Comando COVID-19 Indígena.

6.1.4. La presidencia del Comando recae en un representante de organizaciones indígenas; y, la secretaría técnica en un representante de la Dirección Regional de Salud.



6.2. Competencias del Comando COVID-19 Indígena

Es competencia del Comando COVID -19 Indígena de cada región contemplada en el Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA, las siguientes:

- Coordinar y dar seguimiento a la implementación del Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA.
- Articular a los distintos actores públicos y privados que desarrollen respuestas frente al COVID-19 para población indígena.
- Elaborar propuestas técnicas de prevención y contención del COVID-19 en la población indígena
- Monitorear el avance de la pandemia COVID-19 en la población indígena de su región correspondiente, tanto en el aspecto sanitario como social.

6.3. Responsabilidades

El Comando COVID-19 Indígena tiene las siguientes responsabilidades:

- Difundir información sobre medidas de prevención del COVID-19 entre la población indígena.
- Verificar que los casos sospechosos de COVID-19 reciban una atención oportuna y con pertinencia cultural.
- Participar en la programación de las brigadas salud a las comunidades indígenas.
- Monitorear el abastecimiento de medicamentos e insumos contemplados en el Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA.
- Solicitar a la Red de Salud o Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Salud o la que haga sus veces el reporte del número de casos COVID-19 en la comunidad indígena
- Coordinar con las autoridades locales para facilitar el ingreso a las comunidades indígenas de brigadas y otro personal público que desarrolle acciones frente a la pandemia COVID-19.



6.4. Vigencia del Comando COVID-19 Indígena

- 6.4.1. El Comando COVID-19 Indígena tiene vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutivo del Gobierno Regional correspondiente conformándolo, hasta 30 días calendario posteriores a la culminación de la vigencia del Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA.
- 6.4.2. El Comando COVID-19 Indígena, una vez concluida su vigencia, presenta un informe final al Gobierno Regional correspondiente, el mismo que lo deriva a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, conteniendo las acciones realizadas por el precitado

**DOCUMENTO TÉCNICO:
ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO COVID-19 INDÍGENA A
NIVEL REGIONAL**

Comando, pudiendo contar para tal efecto con la asistencia técnica del Ministerio de Salud.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 Nivel nacional

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es responsable de la difusión del presente Documento Técnico en las regiones comprendidas en el Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA.

7.2 Nivel regional

Las DIRESA/GERESA o las que hagan sus veces en el ámbito regional son responsables de la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del presente Documento Técnico.





Resolución Ministerial

Lima, 12 de JUNIO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-047608-001, que contiene el Informe N° 018-2020-JMDC-DPI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 510-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



N. Zerpa

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;



V. ZAMORA

Que, los literales b) y h) artículo 5 del citado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;



N. HUAMANI

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;



L. OLIVERA

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, con Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19", cuya finalidad es contribuir a la reducción y contención de impacto sanitario, social y económico de la pandemia por COVID-19 en comunidades indígenas y centros poblados rurales de la Amazonia;



Que, en el marco de sus funciones, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a través de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios, ha propuesto el Documento Técnico: Orientaciones para la Conformación y Funcionamiento del Comando COVID-19 Indígena a nivel regional, que tiene por finalidad contribuir en la reducción y mitigación de la pandemia del COVID-19 en las comunidades indígenas en el marco de la implementación del Documento Técnico: "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA";

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Orientaciones para la Conformación y Funcionamiento del Comando COVID-19 Indígena a nivel regional, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud